

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso de ejecutivo menor cuantía 2021-00118, informando que el apoderado de la parte demandante envió memorial donde adjunto auto de fecha 22 de noviembre de 2021 por medio del cual el Juzgado Civil del Circuito declara abierto la sucesión del causante WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, reconoce como heredero en su condición de hijo a CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, registro civil de nacimiento de JUAN FELIPE Y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA, donde indica que son hijos de WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE Y JAZMIN YOMARA TRASLAVIÑA FONTECHA, partida de defunción de WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, registro civil de nacimiento de CAMILO ANDRES Y NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO, Registro civil de nacimiento de MONICA ALEJANDRA SABOGAL TORRES, auto de fecha 15 de febrero de 2022 donde es reconocida hija heredera del causante WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, presento copia de una demanda de la doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARETINEZ, DIRIGIDA al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, de declaratoria de existencia unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por causas de muerte entre FLOR JOHANA ARDILA PINZON Y WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, sin presentar ninguna otra prueba. Cimitarra, 29 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	681904089001-2021-000118-00
DEMANDANTE:	HUMBERTO DE JESUS AGUDELO BETANCOURT
DEMANDADO:	EDUARD LISANDRO PACHON TORRES - OTROS

Conforme a las pruebas aportadas por el apoderado de la parte demandante, auto de fecha 22 de noviembre de 2021 por medio del cual el Juzgado Civil del Circuito declara abierto la sucesión del causante WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE y reconoce como heredero en su condición de hijo a CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, registro civil de nacimiento de JUAN FELIPE Y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA, hijos de WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE Y JAZMIN YOMARA TRASLAVIÑA FONTECHA, partida de defunción de WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, donde consta su fallecimiento el día el 07 de noviembre de 2021, registro civil de nacimiento de CAMILO ANDRES Y NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO, Registro civil de nacimiento de MONICA ALEJANDRA SABOGAL TORRES, donde consta la calidad de hijos de WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE y auto de fecha 15 de febrero de 2022 donde es reconocida como heredera en calidad de hija del causante WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE.

Conforme a la documentación relacionada se ordena reconocer como sucesores procesales del demandado WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, a sus hijos CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO y NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO, MONICA ALEJANDRA SABOGAL TORRES, JUAN FELIPE SABOGAL TRASLAVIÑA Y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA, representados por JAZMIN YOMARA TRASLAVIÑA FONTECHA.

Se observa poder conferido por CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, siendo reconocido mediante auto de fecha 20 de enero de 2023, con auto de fecha 13 de febrero de 2023, se dio por notificado por conducta concluyente.

Igualmente obra en el expediente poder conferido al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, por NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO, con C.C. 1.005.334.273 y YOMARY TRASLAVIÑA FONTECHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.994, en representación de los menores JUAN FELIPE SABOGAL TRASLAVIÑA Y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA, reconzcase y téngase al doctor RAIMOR AMADO ABAUZA, como apoderado de NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO, y YOMARY TRASLAVIÑA FONTECHA, como representantes de los menores JUAN FELIPE SABOGAL TRASLAVIÑA Y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA.

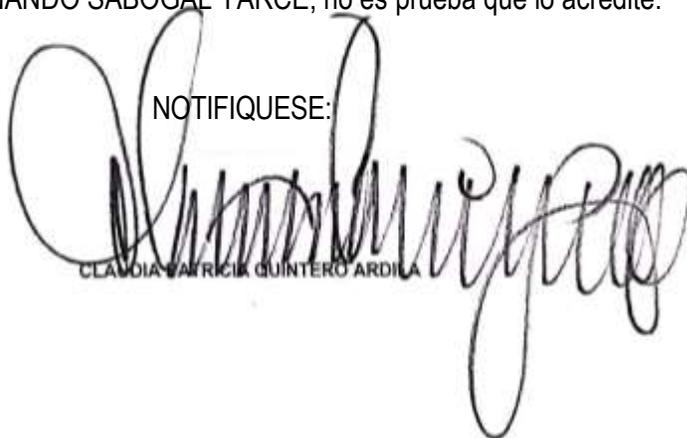
Dese aplicación a los postulados de los artículos 77 inciso 3, en concordancia con el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., en consecuencia, téngase notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores NICOLAS FERNANDO SABOGAL ARGUELLO y JAZMIN YOMARY TRASLAVIÑA FONTECHA, en representación de JUAN FELIPE SABOGAL TRASLAVIÑA y THIAGO SABOGAL TRASLAVIÑA.

Ordenar a la parte demandante efectúe la notificación conforme a los postulados de los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., de MONICA ALEJANDRA SABOGAL TORRES, así mismo allegue la notificación por aviso del demandado EDUARD LISANDRO PACHON TORRES.

Frente a vinculación al proceso de la señora FLOR JOHANA ARDILA PINZON, como demandada, ha de demostrar el apoderado la prueba que lo acredite como tal, como quiera que la copia de la demanda dirigida al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, de declaratoria de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por causas de muerte entre FLOR JOHANA ARDILA PINZON Y WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, no es prueba que lo acredite.

La Juez,

NOTIFIQUESE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.</p> <p>FECHA: <u>09 DE MAYO DE 2024</u></p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
